



Notario de Lo Barnechea Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CESION Y MODIFICACION otorgado el 29 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Lo Barnechea Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. La Dehesa 1450, Lo Barnechea.-

Repertorio Nro: 1789 - 2023.-

Lo Barnechea, 30 de Marzo de 2023.-



123456842835
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456842835.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71casalca&ndoc=123456842835>.-

CUR Nro: F4724-123456842835.-



REPERTORIO Nro.1789-2023

AÑO 2023

Jms.

CESIÓN Y MODIFICACIÓN

**CORREDORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS SANTA
CECILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

O

SANTA CECILIA LTDA.

O

SANTA CECILITA LIMITADA

O

SANTA CECILIA SEGUROS LTDA.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local uno de esta ciudad, comparece: Don **JAIME RAMÓN FUENZALIDA MORENO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres guion seis; doña **CECILIA MARGARITA MARÍA URZÚA CREIXELL**, chilena, casada y separada de bienes,

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE
SMALL SERVICE
teléfono +56232637240
email: lb@notarialobarnechea.cl



factor de comercio, cédula de identidad número seis millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y dos guion tres; don **JAIME ANDRÉS FUENZALIDA URZÚA**, chileno, divorciado, psicólogo, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil setecientos veintidós guion uno; doña **MARÍA CECILIA FUENZALIDA URZÚA**, chilena, divorciada, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones veintiún mil doscientos sesenta y tres guion k; don **PEDRO PABLO FUENZALIDA URZÚA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones quinientos cincuenta mil trescientos setenta y siete guion cero; y, don **DIEGO JOSÉ FUENZALIDA URZÚA**, chileno, casado, publicista, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y uno guion siete; todos con domicilio en calle Las Torcazas número cincuenta, oficina dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas, doy fe y exponen: **PRIMERO:** **Antecedentes.** La sociedad CORREDORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS SANTA CECILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, anteriormente denominada RECOVER AMÉRICA CORREDORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS SPA, fue constituida por escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Pedro Aylwin Valenzuela. El extracto se inscribió a fojas cien mil cuatrocientos noventa y dos, número sesenta y cinco mil seiscientos veintidós del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de



Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Santiago del año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de diciembre del mismo año. Estos estatutos han sido objeto de las siguientes modificaciones: **A)** Por escritura pública de cinco de febrero de dos mil catorce, otorgada en la notaria de Santiago de don Pedro Aylwin Valenzuela, se modificó la razón social a Corredora y Productora de Seguros Santa Cecilia SpA. El extracto se inscribió a fojas doce mil seiscientos setenta, número siete mil novecientos catorce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce; **B)** Por escritura pública de veintiuno de abril de dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, se modificó el artículo séptimo del pacto social, modificando el directorio y ampliando los poderes que le fueron otorgados. El extracto se inscribió a fojas treinta y cinco mil doscientos treinta y ocho, número veintidós mil cuarenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce; **C)** Por escritura pública de veintiuno de diciembre de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, se transformó la sociedad de una sociedad por acciones a una sociedad de responsabilidad limitada, con la razón social Corredora y Productora de Seguros Santa Cecilia Sociedad de Responsabilidad Limitada. El extracto se inscribió a fojas ciento noventa y dos, número setenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciséis y se publicó en el Diario Oficial de fecha nueve de enero de dos mil dieciséis; **D)** Por escritura pública de siete de julio de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de

Pag: 4/15



Certificado N°
123456842835
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Santiago de Antonieta Marina Rojas Pontigo, notario interina de la cuadragésima octava notaría de Santiago, se modificó la sociedad y se refundieron los estatutos, modificándose los artículos primero en su razón social y domicilios, el artículo segundo del objeto social, y el artículo tercero de la administración y uso de la razón social; a su vez, se refundieron los estatutos y sus modificaciones, quedando plasmado en la escritura el estatuto definitivo. El extracto se inscribió a fojas cincuenta y siete mil quinientos veintitrés, número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil veintidós, y se publicó un extracto en el Diario Oficial de veinte de julio de dos mil veintidós.

SEGUNDO: Socios. Los actuales y únicos socios, son: **A)**

JAIME RAMÓN FUENZALIDA MORENO, con el cuarenta por ciento del capital social; **B) CECILIA MARGARITA**

URZÚA CREIXELL, con el veinte por ciento del capital social;

C) JAIME ANDRÉS FUENZALIDA URZÚA, con el diez por ciento del capital social; **D) MARÍA CECILIA FUENZALIDA**

URZÚA, con el diez por ciento del capital social; **E) PEDRO**

PABLO FUENZALIDA URZÚA, con el diez por ciento del capital social; y, **F) DIEGO JOSÉ FUENZALIDA URZÚA**, con

el diez por ciento del capital social. Todos los socios suman el cien por ciento del capital social. **TERCERO: Modificación**

y cesión. Por el presente acto e instrumento Jaime Ramón Fuenzalida Moreno, Cecilia Margarita Urzúa Creixell, Jaime Andrés Fuenzalida Urzúa, María Cecilia Fuenzalida Urzúa, Pedro Pablo Fuenzalida Urzúa, y Diego José Fuenzalida Urzúa, en su calidad de únicos y actuales socios, vienen en



Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

modificar la sociedad, en la siguiente forma: **a)** Se retira de la sociedad Jaime Ramón Fuenzalida Moreno, quien vende, cede y transfiere, el total de sus derechos y participación, equivalente al cuarenta por ciento del haber social, a don Pedro Pablo Fuenzalida Urzúa, quien compra, acepta y adquiere para sí, por la suma de **dos millones pesos**, que el cesionario paga al cedente en este acto, de contado y dinero en efectivo, declarando este último recibirlos a su entera satisfacción. **b)** Se retiran de la sociedad Jaime Andrés Fuenzalida Urzúa, María Cecilia Fuenzalida Urzúa, y Diego José Fuenzalida Urzúa, quienes venden, ceden y transfieren, el total de sus derechos y participación social, diez por ciento cada uno, equivalente al treinta por ciento del haber social total, a don Pedro Pablo Fuenzalida Urzúa, quien compra, acepta y adquiere para sí, por la suma de un millón quinientos mil pesos en total, que el cesionario paga a los cedentes en este acto, en partes iguales de quinientos mil pesos cada uno, de contado y dinero en efectivo, declarando estos últimos recibirlos a su entera satisfacción. **c)** En este acto, doña Cecilia Margarita Urzúa Creixell, quien es dueña del veinte por ciento del total del haber social, vende cede y transfiere el diecinueve por ciento del haber social total, a don Pedro Pablo Fuenzalida Urzúa, quien compra, acepta y adquiere para sí, por la suma de novecientos cincuenta mil pesos, que el cesionario paga a la cedente en este acto, de contado y dinero en efectivo, declarando esta última recibirlo a su entera satisfacción. **CUARTO:** En mérito de las cesiones realizadas en cláusula anterior, los cedentes y el cesionario, acuerdan que la presente escritura será título suficiente para las partes y respecto a terceros, de conformidad a lo

Pag: 6/15



Certificado N°
123456842835
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dispuesto en los artículos mil novecientos uno y mil novecientos dos del Código Civil. **QUINTO:** Como consecuencia de las cesiones que da cuenta la cláusula anterior, quedan como únicos socios, en los siguientes porcentajes, de la sociedad: **a)** Cecilia Margarita Urzúa Creixell, con el uno por ciento del capital social total; **b)** Pedro Pablo Fuenzalida Urzúa, con el noventa y nueve por ciento del capital social total. Todos los aportes suman el cien por ciento del capital social. **SEXTO:** Por el presente acto e instrumento, los únicos y actuales socios vienen en modificar la cláusula cuarta del pacto social refundido, contenido en la cláusula quinta de la escritura pública de siete de julio de dos mil veintidós, del Capital Social, quedando en definitiva: “El capital de la sociedad es la suma de cinco millones de pesos, que los socios han aportado y enterado de la siguiente manera: **A)** CECILIA MARGARITA URZÚA CREIXELL, con la suma de cincuenta mil pesos, totalmente enterados en la caja social, y que representan el uno por ciento del capital social; y **B)** PEDRO PABLO FUENZALIDA URZÚA, con la suma de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos, totalmente enterados en la caja social, y que representan el noventa y nueve por ciento del capital social”. **SEPTIMO:** Asimismo, los socios vienen en modificar la cláusula tercera del pacto social refundido, contenido en la cláusula quinta de la escritura pública de siete de julio de dos mil veintidós, de la Administración y Uso de la razón social, quedando en definitiva: “La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don Pedro Pablo Fuenzalida Urzúa, quien anteponiendo a su nombre la

Pag: 7/15



Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.>

razón social, tendrá amplias facultades de administración y disposición de bienes, así como la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ante instituciones públicas y privadas y de todo tipo, así como bancarias con las más amplias facultades, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones, y en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa o restrictiva, se entenderá que estará especialmente facultado para: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios; darlos y tomarlos leasing; gravarlos con prendas de cualquier clase, servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación del dominio.- Dos) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, en especial los de promesa, compraventa, arrendamiento, agencia, representación, comisión, concesión, cambio, correduría, transacción, comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier otro contrato nominado o no; pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, tales como convenir precios, intereses, reajuste, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad activa o pasiva, cláusulas penales y multas a

Pag: 8/15



Certificado N°
123456842835
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías; pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general, convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes muebles e inmuebles, obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, incluso inmuebles.- Tres) Desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de los actos y contratos que la Sociedad celebre; aceptar, reservar, alzar, cancelar, limitar y posponer toda clase de cauciones y garantías constituidas en favor de la Sociedad, sea que consistan en prenda civiles, mercantiles, bancarias, sin desplazamiento, agrarias, industriales u otras especiales; en hipotecas, aún con cláusula de garantía general; en fianzas solidarias o no; en avales o en cualquier otra especie de garantía; y concurrir al alzamiento, limitación, posposición y cancelación de las cauciones constituidas por la Sociedad en garantía de sus obligaciones.- Cuatro) Formar o participar en sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y en todo tipo de entidades o personas jurídicas; representar a la sociedad con voz y voto en ellas; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados; modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras, y en general, ejercitar y renunciar a todas



Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.>

las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, comunera, asociada, liquidadora , etcétera de tales sociedades ,comunidades, asociaciones u otro tipo de entidades.- Cinco) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, y prestación de servicios; poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos.- Seis) Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, particulares o estatales, con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza.- Siete) contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas.- Ocho) Dar y tomar préstamos en moneda nacional o extranjera, sea a través de crédito en cuenta corriente, avance contra aceptación, sobregiros, préstamo con letras, pagarés, créditos simple, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos; dar dinero y otro bienes en mutuo; ceder y aceptar cesiones de créditos o derechos , sean nominativos a la orden o al portador; y celebrar , prorrogar, renovar, renegociar y modificar contratos de transporte, fletamento, agencia, representación, comisión, concesión, distribución, cambio, correduría, transacción, comodato, mutuo, depósito y seguro, pudiendo convenir en todos ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por

Pag: 10/15



Certificado N°
123456842835
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales.- Nueve) Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos.- Diez) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, prorrogar, descontar, transferir y disponer en cualquier forma toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones que la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos.- Once) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el país o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlos a cabo; y representar a la sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos.- Doce) Realizar todo tipo de operaciones y actos de comercio exterior y cambios internacionales; pudiendo para ello efectuar todas las actuaciones, suscribir todos los documentos y presentaciones que sean necesarias para materializarlas, sin restricción alguna.- Trece) Aceptar



Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.>

toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; y constituir las en caución de las obligaciones sociales.- Catorce) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio toda clase de obligaciones de la Sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella; y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedieren.- Quince) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, ejecutar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias.- Dieciséis) Entregar y retirar la correspondencia, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad.- Diecisiete) Representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios de Impuestos Internos, Tribunales ordinario, arbitrales o especiales, Municipalidades, Tesorerías, entidades de previsión social, Intendencias, Gobernaciones y ante cualquier otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias.- Dieciocho) Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones administrativas o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, están facultados para actuar por la Sociedad con todas las

Pag: 12/15



Certificado N°
123456842835
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

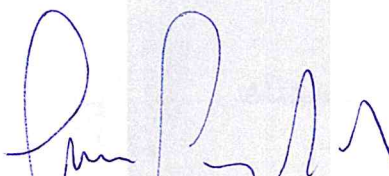


facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir, en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas.- Diecinueve) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estime necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social.- Veinte) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar, modificar, despedir y finiquitar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente.- Veintiuno) Otorgar mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y delegar en todo o en parte sus facultades, especialmente las consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir. **OCTAVO:** Los cedentes otorgan amplio y completo finiquito a “CORREDORA Y PRODUCTORA DE SEGUROS SANTA CECILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y a sus socios, declarando que ellos nada le

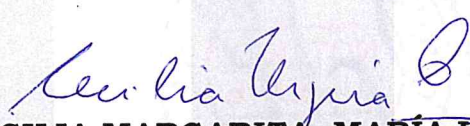


Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.>

adeudan por concepto alguno. **NOVENO:** En todo lo no modificado por la presente escritura, los actuales socios ratifican y declaran que se mantiene vigente en su integridad. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su correspondiente extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que procedan en el respectivo Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces.- Minuta redactada por la abogada **Nathalie Alarcón**. En comprobante y previa lectura, así otorgan y firman los comparecientes la presente escritura con el Notario que autoriza, la que queda anotada en el Repertorio bajo el número mil setecientos ochenta y nueve guion dos mil veintitrés con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. Se da copia. Doy fe.-


JAIME RAMÓN FUENZALIDA MORENO

C.I. 5.337.433-6


CECILIA MARGARITA MARÍA URZÚA CREIXELL

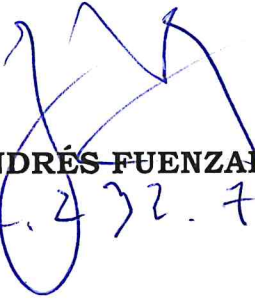
C.I. 6820252-3

Pag: 14/15



Certificado N°
123456842835
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

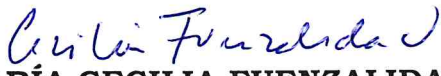



JAIME ANDRÉS FUENZALIDA URZÚA

C.I.

12.272.723-7




MARÍA CECILIA FUENZALIDA URZÚA

C.I.

12.021.263-k




PEDRO PABLO FUENZALIDA URZÚA

C.I.

13.550.377-0




DIEGO JOSÉ FUENZALIDA URZÚA

C.I.

15.637.261-7



AUTORIZO CONFORME AL ARTÍCULO Nº 402
INCISO FINAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

30 MAR 2023

CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARÍA LO BARNECHEA



Certificado
123456842835
Verifique validez
<http://www.fojas.>

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE
SMALL SERVICE
teléfono +56232637240
email: lb@notarialobarnechea.cl